

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18624 BILBAO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao, don Jaime Mourenza Arriola, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia

Que en el procedimiento número número 242/2020, NIG n.º 48.04.2-20/004604, se ha dictado Auto en fecha 27 de febrero de 2020 referido al deudor Day Montajes Siglo XXI, S.L., con CIF B95430054, con domicilio en Polígono Ugaldeguren nº 3, Parcela 26, Nave 1, 48170 Zamudio y cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Parte Dispositiva

1.- Se Declara el concurso voluntario de Day Montajes Siglo XXI, S.L., con CIF B95430054. Simultáneamente, se declara su Conclusión por insuficiencia de la masa activa.

2.- Publíquese esta resolución por medio de edictos en el Registro Público Concursal, en el tablón de anuncios de este juzgado, y en el Boletín Oficial del Estado, teniendo dicha publicación carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado. El oficio con el edicto se entregará al procurador de la solicitante para su diligenciamiento.

3.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro de Registro Mercantil de Bizkaia a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

4.- Notifíquese esta resolución a las parte personadas y al Fondo de Garantía Salarial, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y al Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia.

Modo de Impugnación: 1º) Contra la Declaración de Concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 20.2 y 3 de la LC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de Veinte Días hábiles, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 2755 0000 52 1012 18, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un " Recurso " código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

2º) Contra los Demás Pronunciamientos del auto cabe Recurso de Reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de Cinco Días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta indicada en el apartado anterior, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un " Recurso " código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

No están obligados a constituir depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El plazo para interponer los recurso indicados contará, respecto de las partes que han comparecido, desde la notificación del auto, y, respecto de los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma de la Magistrada Firma del Letrado de la Administración de Justicia.

Bilbao (Bizkaia), 5 de junio de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Mourenza Arriola.

ID: A200024571-1